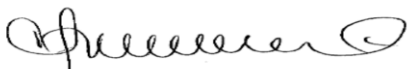


Auto Interlocutorio No. 007  
Proceso: Ejecutivo de alimentos  
Radicado: 2020-00145  
Demandante: EVANGELINA HERNANDEZ ROA  
Demandado: ERNESTO ALFREDO THOWINSSON MEDINA

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada Caldas, ocho (08) de enero de dos mil veintiuno (2021).Le informo a la señora juez, que por auto del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020) (f. 33 C. 1) se **REQUIRIÓ** a la demandante para que en el término de 30 días cumpliera con la carga procesal respecto a la notificación personal del demandado conforme el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y a la fecha no se tiene conocimiento de esta gestión, se le recuerda a las partes que se le concedió más del término legal establecido para el desistimiento tácito sin tener actuación alguna que cumpliera con lo ordenado.

Fecha auto requerimiento previo D.T. ....17/11/2020  
Fecha sale por estado.....18/11/2020  
Fecha de ejecutoria.....23/11/2020  
Vencimiento Desistimiento Tácito .....05/01/2021

  
**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
La Dorada, Caldas, enero ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la veracidad del informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se tiene que la parte no cumplió con la carga procesal para la que se requirió, de tal manera que procede el Juzgado a dar aplicación al inciso segundo, literales d), e) del artículo 317 del Código General del Proceso, en consecuencia, se ordena dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS adelantado por la señora EVANGELINA HERNÁNDEZ ROA en nombre propio, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

No hay lugar en condena en costas por no haberse causado.

Se le aclara a la parte demandante que podrá iniciar de nuevo el proceso en cualquier momento.

Se ordena la devolución de la solicitud y sus anexos que sirvieron de base para el proceso.

Se ordena notificar por estado conforme al literal e) del artículo 317 del Código General del Proceso.

Auto Interlocutorio No. 007  
Proceso: Ejecutivo de alimentos  
Radicado: 2020-00145  
Demandante: EVANGELINA HERNANDEZ ROA  
Demandado: ERNESTO ALFREDO THOWINSSON MEDINA

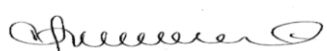
Archívese el proceso una vez ejecutoriada esta providencia y desanótese del siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS**  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 006 del 12 de enero de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_.  
El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria